



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Gerencia Municipal

Doc. 1583687
Exp. 64549

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 404 - 2024-MPCH/GM

Chiclayo, 24 JUL 2024

VISTO:

El memorando N°281-2024-MPCH/GPPM de la Procuraduría Pública Municipal, el memorando N° 524-2024-MPCH/CDCyGRD, del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres, y el Informe Legal N° 683-2024-MPCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de nuestra Carta Magna, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el primer párrafo del artículo 38° de la precitada ley establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional (...)". En este sentido la norma glosada está irradiada por el carácter democrático, unitario e indivisible de nuestro Estado constitucional de derecho.

De acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos procurando alcanzar esencialmente un Estado al servicio de la ciudadanía.

El numeral 5-A.1 del artículo 5 A de la norma antes citada, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, se indica que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se establece que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados, la cual contribuye con la identificación de los procesos de la entidad contenidos en cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dados los recursos disponibles.

Asimismo, que mediante el literal g del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, prescribe en cuanto a la **gestión de procesos**, tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia.

De igual forma, el numeral 1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible.

De igual modo, el numeral 72.2 del artículo 72° de la norma legal señalada en el párrafo precedente, prescribe, que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Teniendo en cuenta la finalidad de la presente Directiva es lograr el adecuado control y administración de los ingresos y gastos por concepto de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones; así como el pago de honorarios de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones adscritos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, radica allí la importancia de regular el control y pagos por servicio de inspección técnica de seguridad en Edificaciones - ITSE, Visita de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – VISE y Evaluaciones de condiciones de seguridad en Espectáculos (ECSE).





Municipalidad Provincial de Chiclayo
Gerencia Municipal

En el caso de autos el **Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres**, realiza la propuesta de Directiva "Lineamientos para control y pagos por servicio de inspección técnica de seguridad en Edificaciones - ITSE, Visita de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – VISE y Evaluaciones de condiciones de seguridad en Espectáculos (ECSE)" mediante **Memorando N° 117-2024-MPCH/CDCyGRD de fecha 16.02.2024**, con el objetivo de regular el adecuado control y administración de los ingresos y gastos por concepto de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones; así como, el pago de honorarios a los profesionales adscritos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo; para lo cual, propone procedimientos y disposiciones; dicho documento fue dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de la comuna chiclayana.

El Gerente de Administración y Finanzas mediante **Memorando Múltiple N°15-2024-MPCH/GAF de fecha 16.02.2024**, solicita opinión técnica sobre Proyecto de Directiva según competencia y funciones a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como a las Sub Gerencias de Tesorería y Finanzas, Contabilidad y Costos, así como a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial. Siendo que mediante **Informe N° 532-2024-MPCH/GAF** el Sub Gerente de Tesorería y Finanzas emite opinión técnica, respecto del procedimiento de pago a de los servicios por concepto de inspecciones técnicas ITSE, VISE o ECSE.

De igual modo, mediante **Informe N° 140-2024/MPCH-SGCyC** el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, emite su opinión técnica, dando cuenta que, de acuerdo a sus competencia y participación en el proceso, se determina que el Proyecto de Directiva se encuentra formulada de manera correcta, señalando que se debería incluir un Diagrama de Flujo en la cual se plasme de manera gráfica el inicio, contenido y fin del procedimiento que se quiere regular en la Directiva.

Así también con **Informe N° 025-2024-MPCH-GPPM/SGPM/FAA de fecha 07.03.2024**, el especialista en Procesos de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, en la cual se señala: "(...) se puede comprobar que la directiva cumple con las condiciones técnicas para estructurar una directiva, en aplicación estricta de los lineamientos de la directiva de directivas; además contendría algunas insuficiencias administrativas en cuanto a la redacción (...)" Recomendando en el informe sea devuelta al área usuaria, a fin de tomar en cuenta las observaciones realizadas a mano alzada en cuanto a la redacción, para su perfectibilidad.

A mérito de las observaciones, antes mencionadas el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, a través del **Memorando N° 280-2024-MPCH/CDCyGRD con fecha 12.04.2024**, remite nuevamente el Proyecto de "Lineamientos para control y pagos por servicio de inspección técnica de seguridad en Edificaciones - ITSE, Visita de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – VISE y Evaluaciones de condiciones de seguridad en Espectáculos (ECSE)" dando cuenta haber levantado las observaciones formuladas.

Por otro lado mediante **Informe N° 1255-2024-MP8CH/GAF/SGLCP-LPG de fecha 08.05.2024**, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, realiza observaciones al Proyecto de Directiva propuesto, en cuanto a la denominación de la Directiva, literal b del numeral 5.1 del capítulo V, numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas, numeral 7.4 de las Disposiciones Específicas, literal f de las Disposiciones Específicas del numeral 7.4 del Proyecto de Directiva, numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias, devolviendo el mismo a fin que se consoliden las opiniones técnicas emitidas.

Mediante **Memorando N° 363-2024-MPCH/CDCyGRD de fecha 10.05.2024**, el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, remite luego de levantar las observaciones formuladas, el Proyecto de Directiva, manifestando a su vez "(...) En relación a la propuesta del 30% de libre disponibilidad para la MPCH, sugiero esta se mantenga conforme se viene registrando a la fecha, lo sugerido se sustenta en que los ingresos por concepto de derecho de trámite por ITSE forman parte de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados (RDR) (...) En relación al plazo de dos (02) días hábiles para la remisión del expediente de solicitud de pago, sobre el plazo para el expediente de pago, sugiero que este sea de siete (07) días hábiles (...)"

Es así, que mediante Memorando N° 418-2024-MPCH/GAF de fecha 15.05.2024 el Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados del Proyecto de Directiva a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, a fin que tome conocimiento de acuerdo a su competencia. A razón de ello, la Sub Gerente de Planeamiento y Modernización mediante Informe N° 165-2024-MPCH/GPPM-SGPM con fecha 16.05.2024, remite la versión final del Proyecto de Directiva, precisando que la misma sea visada por la Gerencia de Administración y Finanzas, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Por ende, se remite con Informe N° 49-2024-MPCH/GAF de fecha 21.05.2024 a la Gerencia Municipal el Proyecto de Directiva en su versión final, para su aprobación, recomendando que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y trámite correspondiente.

El memorando N° 477-2024-MPCH/GAJ de fecha 06.06.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita se derive el Proyecto de Directiva "Lineamientos para control y pagos por servicio de inspección técnica de seguridad en Edificaciones - ITSE, Visita de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – VISE y Evaluaciones de condiciones de seguridad en Espectáculos (ECSE)", a efectos que la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, emita su informe técnico respecto del mencionado Proyecto, pero con las subsanaciones realizadas al mismo. Es así que con **Informe N° 190-2024-MPCH/SGPM de fecha 10.06.2024**, es de opinión que, en el Informe N° 025-2024-MPCH-GPPM/FAA de fecha 07.03.2024 en el punto de análisis y conclusiones, se menciona que la Directiva está sustentada técnicamente y cumple





Municipalidad Provincial de Chiclayo
Gerencia Municipal

con las condiciones técnicas, en cuanto a las cuestiones de forma (redacción) han sido mejoradas; por tanto, y cumpliendo con las condiciones técnicas, se sugiere devolver el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con su aprobación. Entonces, a través del Memorando N° 281-2024-MPCH/GPPM de fecha 14.06.2024, se remiten los actuados a dicha Gerencia a fin de proseguir con el trámite de aprobación del Proyecto de Directiva.

El **Memorando N° 537-2024-MPCH-GAJ de fecha 26.06.2024**, dirigida al Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica Despacho formula observaciones a los numerales 7.1, en cuanto a que no se precisa la cantidad de profesionales en su condición de inspector básico o especializado, no se precisa la cantidad de profesionales que conformen el Grupo Inspector; de igual modo, en lo referente a los gastos por concepto de inspección técnica de seguridad en edificaciones ITSE y Evaluación de las condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, en cuanto al pago de 60% para sustentar el pago de honorarios por el servicio de inspección técnica ITSE y evaluación de las condiciones de espectáculos no se ha discriminado los montos de: 1. Realización de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) 2. Evaluación de las condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE) y 3. Ejecución de visitas de inspección de seguridad en edificaciones (VISE). Finalmente, se precisa que el proyecto no cuenta con el ítem de las Penalidades y Sanciones por incumplimiento de los Inspectores" señaladas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Con **Memorando N° 524-2024-MPCH/CDCYGRD de fecha 28.06.2024** el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres Mg. Oscar E. Petroni Arana, de la comuna chiclayana, remite los actuados del Proyecto de DIRECTIVA "Lineamientos para control y pagos por servicio de inspección técnica de seguridad en Edificaciones - ITSE, Visita de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - VISE y Evaluaciones de condiciones de seguridad en Espectáculos (ECSE) debidamente subsanados respecto de las observaciones previamente realizadas al mencionado Proyecto.

Con **Informe Legal N°683-2024-MPCH-GAJ**, la gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, indicando se emita acto resolutorio que apruebe el Proyecto de Directiva "Lineamientos para control y pagos por servicio de inspección técnica de seguridad en Edificaciones - ITSE, Visita de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - VISE y Evaluaciones de condiciones de seguridad en Espectáculos (ECSE)"

Habiéndose analizado el presente expediente y teniendo en cuenta la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, este despacho considera que debe aprobarse el Proyecto de Directiva "Lineamientos para control y pagos por servicio de inspección técnica de seguridad en Edificaciones - ITSE, Visita de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - VISE y Evaluaciones de condiciones de seguridad en Espectáculos (ECSE)"; de conformidad con las funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 004-2024-MPCH-GM "Lineamientos para control y pagos por servicio de inspección técnica de seguridad en Edificaciones - ITSE, Visita de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - VISE y Evaluaciones de condiciones de seguridad en Espectáculos (ECSE)", que obra como anexo a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres el Cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución (www.gob.pe/munichiclayo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Arq. Carlos Germán Paredes
GERENTE MUNICIPAL

DIRECTIVA N° 004-2024-MPCH/GM

LINEAMIENTOS PARA CONTROL Y PAGOS POR SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE, VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – VISE Y EVALUACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS - ECSE

I. OBJETIVO:

Establecer lineamientos y procedimientos para regular el adecuado control y administración de los ingresos y gastos por concepto de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones; así como, determinar la forma de pago de honorarios de los profesionales adscritos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

II. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad lograr el adecuado control y administración de los ingresos y gastos por concepto de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones; así como, el pago de honorarios de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones adscritos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

III. BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD
- d) D.S N° 048–2011–PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- e) D.L. N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país de fecha 12 julio de 2014.
- f) D.S 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Transferencia al MVCS.
- g) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de fecha 04 de enero del 2018, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE.
- h) Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- i) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Resolución de Alcaldía N° 545-2022-MPCH/A, aprueba la Directiva Lineamientos para la formulación, tramite, aprobación y actualización de directivas internas de la municipalidad provincial de Chiclayo



IV. ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para los funcionarios y personal administrativo del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

V. RESPONSABILIDAD:

5.1. Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres. -

- a. Verificar y controlar los ingresos (vouchers) presentados por los administrados.
- b. Gestionar los informes técnicos de seguridad en edificaciones presentados por los inspectores técnicos, incidiendo con mayor previsión en el mes de diciembre, a fin de tramitar la solicitud de pago dentro del año fiscal.
- c. Gestionar los compromisos para los gastos de los servicios desarrollados por inspectores técnicos.
- d. Visar la conformidad del servicio realizado para el pago de honorarios profesionales de los Inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones acreditados según corresponda.
- e. Aprobar la convocatoria de Inspectores en la modalidad de honorarios profesionales por su intervención, destinando un porcentaje del 60% de los ingresos que se captan por concepto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE realizadas por cada Inspector acreditados por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento según corresponda, de acuerdo a los costos estipulados en el TUPA vigente.

5.2. Gerencia de Administración. -

- a. Gestionar oportunamente el proceso de compromiso, devengado y pagado de las inspecciones realizadas en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas.

5.3. Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones. -

- a. Realizar las Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, Visita de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - VISE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos - ECSE.
- b. Emitir los informes técnicos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.



- c. Presentar su liquidación de pago debidamente sustentado y en el plazo previsto en la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

- 6.1. La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es una acción transversal a la Gestión de Riesgos de Desastres, realizada a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones.
- 6.2. Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones tiene como función, verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección.
- 6.3. Las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones se clasifica en:
 - a. Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento.
 - b. Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas.
 - c. En el ámbito de la Provincia, incluyendo los distritos que la conforman, realizan la evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos mayores a tres mil (3,000) personas.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

7.1. Convocatoria y adscripción de los inspectores:

- a. El Centro de Defensa Civil podrá convocar libremente según las solicitudes y necesidades del caso, a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, conforme al Anexo N° 04: Relación de Inspectores.
- b. Los inspectores se clasifican en: Básico y Especializado y serán convocados para servicios específicos ITSE, ECSE y VISE. contratados bajo la modalidad de servicios diversos (2.3.27.11.99 servicios diversos: gastos por otros servicios prestados por personas naturales y jurídicas no contemplados en las partidas anteriores. No incluye locación de servicios relacionadas al rol de la entidad)
- c. El inspector debe ser acreditado y autorizado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento –MVCS, mediante Resolución Jefatural y/o Directoral, y registrados en el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones RITSE.
- d. El inspector técnico deberá estar adscrito en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debiendo solicitar su adscripción, dando Centro de Defensa Civil respuesta a lo peticionado.



- e. La adscripción y la contratación bajo la modalidad de servicios diversos, no implica una relación laboral con la institución, pudiendo el inspector adscribirse a más de un órgano ejecutante si fuere necesario.

7.2. Ingresos por concepto de inspección técnica ITSE y evaluación las condiciones de espectáculos

- a. Las tasas por concepto de pago por derecho de tramitación se efectuarán conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y se realizará en las cajas recaudadoras del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH.
- b. La recaudación generada por el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, debe ser incorporada en los **Ingresos de Recursos Directamente Recaudados - RDR** del Gobierno Local y en una cuenta y/o clasificador de fondos intangibles y/o exclusivos para ITSE, ECSE y VISE.
- c. El Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, deberá implementar un registro de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (anexo N° 03) que permita visualizar los datos del objeto de Inspección (N° de Expediente, nombres del administrado y del establecimiento, dirección, tipo de ITSE o ECSE, costo o ingreso por concepto de ITSE o ECSE, nombre de los Inspectores Técnicos del Grupo Inspector encargado de la Inspección, honorarios correspondientes a cada inspector y otros), que serán actualizados permanentemente.
- d. Respecto a la ejecución de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones - VISE) estas no tendrán costo alguno y se realizarán de acuerdo a la necesidad de VISEs del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.
- e. Las inspecciones de reanudación de ITSE, Levantamiento de Observaciones se consideran como parte del Procedimiento de ITSE o ECSE, serán efectuadas por los mismos Inspectores y no tendrán costo para el administrado.

7.3. Gastos por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE

El honorario asignado al inspector por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE será 60% del costo administrativo detallado en el TUPA. Las Visitas de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones VISE, conforme al literal d) del numeral 7.2.

La recaudación generada por concepto de inspección técnica - ITSE y evaluación de las condiciones de espectáculos - ECSE se destinará de la siguiente forma.



- a. 60% para sustentar el pago de honorarios por el servicio de inspección técnica ITSE y evaluación las condiciones de espectáculos.
- b. 40% para gastos operativos del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres.

7.4. Procedimiento para el pago de honorarios por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE

- a. El Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, observando el nivel de riesgo, designará al o los inspectores (Anexo N° 01)
- b. El inspector luego de realizar la inspección emitirá un reporte dirigido al Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, dando a conocer si el establecimiento inspeccionado, cumple o no cumple con las condiciones de seguridad.
- c. El reporte y el voucher de pago efectuado por el administrado, será cotejado con el sistema de recaudación del SATCH, y posteriormente registrado en una planilla (excel) a fin de llevar el control de los ingresos (Anexo N° 03) y destinar los fondos captados a prever el pago de honorarios de los inspectores y los gastos operativos del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.
- d. El o los inspectores técnicos que realicen inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, solicitarán al órgano ejecutante el pago de sus honorarios por las inspecciones ejecutadas durante el mes, considerando los porcentajes de deducción de los ingresos obtenidos según el TUPA vigente;
- e. El requerimiento de pago de honorarios para los Inspectores Técnicos será solicitado y presentado oficialmente por el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, como fecha límite los primeros siete (07) días hábiles del mes siguiente de la realización de las ITSE o ECSE, se considerará para pago las inspecciones ejecutadas en el mes de liquidación adjuntando:
 - o Liquidación de pago: (Anexo N° 02) Cuadro resumen donde detalla las inspecciones de cada inspector, fecha de la inspección (local inspeccionado, N° de Expediente, N° de recibo de pago, fecha del recibo, fecha de inspección, monto, 60% del monto, monto individual) o por ECSE, e importe por cobrar de cada inspector.
 - o Pedido SIGA
 - o Constancia de Designación (anexo N° 01).
 - o Relación de VISE efectuadas (3 por mes de riesgo medio o 1 de riesgo alto o muy alto) o reporte de inspecciones de oficio
 - o Recibo de pago originales o copias fedateadas (SATCH)
 - o Honorarios correspondientes a cada inspector, etc.
 - o Recibo por honorarios electrónico,



- Copia del DNI
 - Registro Nacional de Proveedores
 - Copia de la Suspensión de Retención de 4ta Categoría en caso se requiera,
 - RENAM
 - Copia de RUC actualizada
 - CV
 - Resolución del MVSC
- f. El expediente es remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas a efecto de que previa evaluación disponga a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el trámite correspondiente.
 - g. La Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicitará la certificación de crédito presupuestario a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien emitirá el documento correspondiente.
 - h. La Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, realizará el compromiso emitiendo el documento correspondiente y solicitará la conformidad.
 - i. El Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, emitirá la conformidad la misma que será adjuntada al expediente de pago.
 - j. La Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, realizará el devengado, emitiendo el documento correspondiente.
 - k. La Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, realizará el pago respectivo emitiendo el documento correspondiente.

7.5. PENALIDADES

a. FORMULA PENALIDAD DIARIA

La penalidad se aplicará, excepto en caso fortuito o de fuerza mayor, si el Inspector registrara retrasos injustificados en la presentación de los informes o entregables establecidos en los presentes términos de referencia, de corresponder, la penalidad será automáticamente aplicada sobre el monto de la etapa del contrato por cada día natural de retraso de entrega del informe respectivo. En ningún caso se recibirán expedientes pasado los 5 días calendario de vencido el plazo o el administrado presente su certificado por silencio administrativo.

Para el cálculo de la penalidad, se utilizará la fórmula que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen, aplicándose el artículo 132º del Reglamento de la Ley 30225, Decreto Supremo N° 350-2015-EF. se hará efectiva la multa, deduciéndola del monto de la factura siguiente que emita el inspector.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - a. Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
 - b. Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem (informe – entregable) que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto correspondiente al porcentaje de la inspección técnica fuera de plazo.

b. **OTRAS PENALIDADES**

Se aplicarán otras penalidades en los siguientes casos:

El Inspector no entrega dentro del plazo previsto en el D.S. 002-2018 PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 016-2018 CENEPRED/J.

En ningún caso se recibirán expedientes pasado los 5 días calendario de vencido el plazo o cuando el administrado presente su certificado por silencio administrativo positivo, quedando anulada la designación, debiendo devolver el expediente, sin cobro alguno.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. -

- 8.1. En el mes de diciembre de cada año fiscal, la atención de inspecciones se realizará hasta el día 20; quedando inspecciones pendientes de atender en el mes de enero del año siguiente.
- 8.2. El Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres podrá solicitar el devengado del monto proyectado del pago de los honorarios de los inspectores técnicos; para lo cual, tendrá en cuenta el histórico del gasto en la referida genérica de gasto.
- 8.3. El Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres deberá abstenerse de requerir los servicios de un determinado inspector técnico, en caso los honorarios de éste durante el ejercicio fiscal vigente excedan las 8 UIT, ello a fin de no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 8.4. Los aspectos no contemplados en la presente directiva, vinculados con los procedimientos administrativos para el control y pago de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, serán resueltas



ajustándose a lo establecido en las normas de procedimientos administrativos generales, normas conexas relacionadas con las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y en las normas que sean aplicables.

- 8.5. El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo velará por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente directiva.

IX. ANEXOS:

Anexo N° 01: Constancia de Designación del inspector o Grupo Inspector

Anexo N° 02: Liquidación de pago

Anexo N° 03: Control de inspecciones

Anexo N° 04: Relación de Inspectores

Flujograma





CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES

ANEXO 01

CONSTANCIA DE DESIGNACION DEL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR.

EL ORGANISMO EJECUTANTE: CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

Designa para la ejecución del Establecimiento clasificado con nivel de Riesgo.....o Riesgo.....a la(s) instalación(es):

Ubicada(s) en:

A los siguientes Inspectores Técnicos y/o Asesores, según corresponda:

01. Arq.

Nombres y apellidos
Reg. Del Colegio Profesional CIP N° / CAP N° DNI N°

02. Ing. Mecánico Electricista.:

Nombres y apellidos
Reg. Del Colegio Profesional CIP / CAP N° DNI N°

03. Ing. Agrícola.:

Nombres y apellidos
Reg. Del Colegio Profesional CIP N° / CAP DNI N°.

Los Inspectores y/o Asesores antes mencionados se encuentran autorizados para ejecutar el Establecimiento clasificado con Nivel Riesgo..... Riesgo a fin de realizar las correspondientes Diligencias de ITSE y emitir los Informes que resulten pertinente; por lo que el órgano ejecutante que expide la presente Constancia designa como Responsable de la mencionada ITSE a:

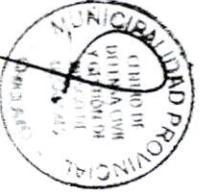
ARQUITECTO:



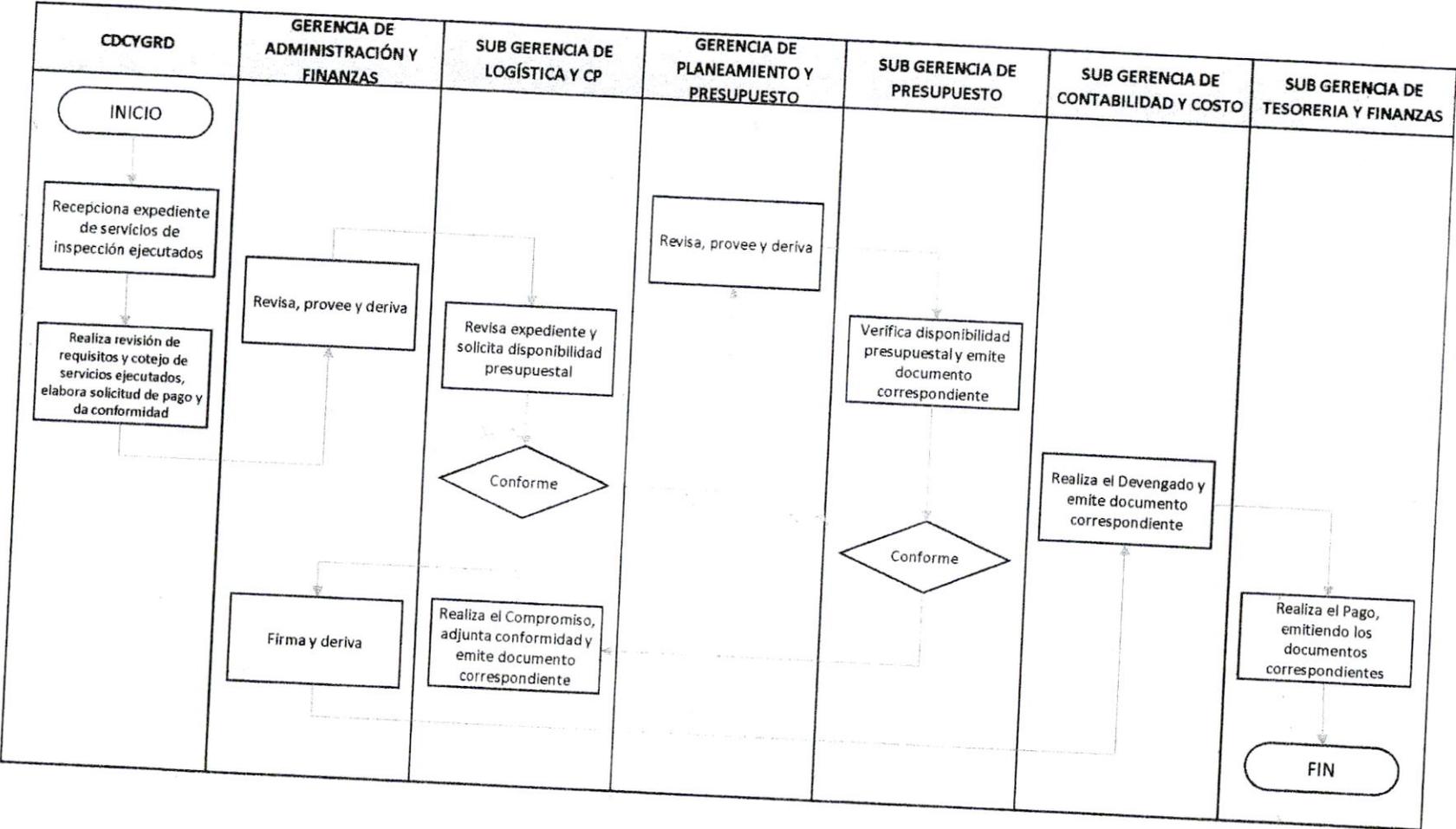
Jefe Del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
Municipalidad Provincial de Chiclayo

El número de Inspectores dependerá de lo establecido en el nuevo Reglamento de ITSE, para cada tipo De ITSE.





FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN TECNICA



ANEXO 04 RELACION DE INSPECTORES TECNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

N°	PROFESION	NOMBRE Y APELLIDOS	CIP / CA	TELEFONO
1	INGENIERA CIVIL	ROSA MIRIAM LUNA PINEDO	40879	ESPECIALIZADO
2	INGENIERA CIVIL	ZOILA CARMELA ARIAS PAREDES	44434	ESPECIALIZADO
3	INGENIERA CIVIL	MARIA DEL CARMEN REGALADO DEZA	40670	ESPECIALIZADO
4	INGENIERA CIVIL	SYLVIA CONSUELO HERRERA WESTTER	89775	ESPECIALIZADO
5	INGENIERO CIVIL	LUIS ENRIQUE CABEZAS MAQUEN	141503	ESPECIALIZADO
6	INGENIERO CIVIL	ANGEL EUSEBIO GONZALES SECLN	40873	ESPECIALIZADO
7	INGENIERO CIVIL	GUSTAVO ADOLFO SERQUEN MACO	71458	ESPECIALIZADO
8	INGENIERO CIVIL	ALEJANDRO SEBASTIAN BURGOS DEZA	75661	ESPECIALIZADO
9	INGENIERO CIVIL	DENNIS ISMAEL YON SULEM	44448	ESPECIALIZADO
10	INGENIERO CIVIL	PERCY ZURITA HUANCAS	247630	BASICO
11	ARQUITECTA	SILVIA SALAZAR SANTAMARIA	15401	ESPECIALIZADO
12	ARQUITECTA	MARIA DE FATIMA HOYOS VALLEJOS	17261	ESPECIALIZADO
13	ARQUITECTA	MARIETA GARCIA ARRASCUE	7330	ESPECIALIZADO
14	ARQUITECTA	MARIA ESTHER SALAZAR USQUIANO	5580	ESPECIALIZADO
15	ARQUITECTA	PATRICIA MARIATELLO RODRIGUEZ	4921	ESPECIALIZADO
16	ARQUITECTA	MARIELA VILLENA PELAYO	2993	ESPECIALIZADO
17	ARQUITECTA	JACQUELINE IVETTE REAÑO ALVITEZ	6582	ESPECIALIZADO
18	ARQUITECTA	LUZ QUINTANA BANCES	23292	ESPECIALIZADO
19	ARQUITECTA	MILAGROS PATRICIA DEL CASTILLO RAMIREZ	22132	BASICO
20	ARQUITECTO	CLEVER ROBINSON RAMIREZ CORBERA	8045	ESPECIALIZADO
21	ARQUITECTO	MILTON LUNA VARGAS	6102	ESPECIALIZADO
22	ARQUITECTO	HENRRY ARRIBASPLATA PIZARRO	8448	ESPECIALIZADO
23	ARQUITECTO	WALTER PEREZ SERRANO	5750	ESPECIALIZADO
24	ARQUITECTO	JUAN GUILLERMO MORALES LOPEZ	6816	ESPECIALIZADO
25	ARQUITECTO	FRANKLIN HUAMANCHUMO SUYON	6110	ESPECIALIZADO
26	ARQUITECTO	WILMER DAVID VASQUEZ SALOMON	4606	ESPECIALIZADO
27	ARQUITECTO	CARLOS ALBERTO GARBOZA SANCHEZ	12922	ESPECIALIZADO
28	ING. MEC. ELECTRICISTA	HEBER JOSE CHACON CASTAÑEDA	56693	ESPECIALIZADO
29	ING. MEC. ELECTRICISTA	MAXIMO ESPINAL TAPIA	77525	ESPECIALIZADO
30	ING. MEC. ELECTRICISTA	FERNANDO RAMIREZ NAMUCHE	103365	ESPECIALIZADO
31	ING. MEC. ELECTRICISTA	DANTE ALFREDO SANTACRUZ GUEVARA	81068	BASICO
32	ING. MEC. ELECTRICISTA	JOSE TRINIDAD VILCHEZ BALLONA	190665	ESPECIALIZADO
33	ING. ELECTRONICO	VLADIMIR CUSTODIO AGUIRRE	174550	ESPECIALIZADO
34	INGENIERO INDUSTRIAL	MANUEL ARTURO YERREN CALLACNA	79384	ESPECIALIZADO
35	INGENIERO INDUSTRIAL	VIDAURO CARPIO INCIO	72214	ESPECIALIZADO
36	INGENIERO INDUSTRIAL	HERBERT CHIROQUE OLIVOS	28526	ESPECIALIZADO
37	INGENIERO INDUSTRIAL	JUAN JOSE FRANCIOSI WILLIS	35093	ESPECIALIZADO
38	INGENIERA QUIMICA	CECILIA ALBUJAR VERONA	64269	ESPECIALIZADO
39	INGENIERO QUIMICO	GERMAIN MAO NAVARRO CENTURION	100107	ESPECIALIZADO
40	INGNIERO QUIMICO	WISMARCK AYASTA ACUÑA	84981	ESPECIALIZADO
41	INGENIERO AGRICOLA	RICARTTE OLIVEIRO CHAVARRY SUAREZ	26825	ESPECIALIZADO
42	INGENIERO AGRICOLA	MIGUEL SEGURA VASQUEZ	83215	ESPECIALIZADO
43	ING. HIDROTECNICA	EMELDA DIAZ PIZARRO	37905	ESPECIALIZADO
44	TEC. EN CONSTRUCCION	ELEAZAR DANIEL VASQUEZ SALOMON	0	BASICO

